



PROCESO: DIVORCIO  
DEMANDANTE: CAROLINA PINEDA NUDELMAN  
DEMANDADO: ARTAN TAFXHAFÁ  
RADICACION: 2021-00146

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 28 de junio de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada, se adiciona el auto de fecha 18 de junio de 2021, en el sentido de indicar que no se concede el recurso de apelación interpuesto en subsidio del recurso de reposición en contra de la providencia del 14 de mayo de 2021, toda vez que en primer lugar, el auto atacado no se encuentra enlistado en el artículo 321 del Código General del Proceso como susceptible de apelación ni en norma especial, y en segundo lugar, la decisión que se ataca tiene que ver con los alimentos provisionales asignados a una menor de edad con fundamento a lo señalado por el artículo 129 inciso 1º del Código de Infancia y la Adolescencia, por ende, tratándose de alimentos es de única instancia y no procede el recurso en mención.

Ahora bien, respecto a la petición realizada por el apoderado del demandado en escrito allegado el 1 de julio del año en curso, por medio del cual solicita requerir a la demandante para que se abstenga de entorpecer el derecho de visitas que tiene el progenitor con su hija Ángela Tafxhafa, y a los argumentos expuestos por la parte actora en memorial allegado el mismo día en el cual indica que el demandado no está cumpliendo con la cuota de alimentos estipulada para la niña, se reitera a las partes el requerimiento efectuado en auto del 18 de junio de 2021, en el sentido de que excluyan de sus conflictos de pareja a la niña y eviten en todo caso que su hija quede en medio de los mismos, REQUIRIENDO NUEVAMENTE y por última vez a las dos partes para que se dé el cumplimiento a las visitas del padre con la niña, garantizando y promoviendo el régimen de visitas y el contacto telefónico o por video llamadas, igualmente, se cumpla con la cuota de alimentos estipulada en beneficio de la niña Angela Tafxhafa Pineda, con el fin de garantizar el bienestar y los derechos de la misma.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 029 del 19 de julio de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria